

## **ASISTENCIA INSTITUCIONAL**

En términos de lo que señala la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político así como su Reglamento, una de las actividades que realiza la COMAR, es el establecimiento de relaciones interinstitucionales de colaboración con dependencias gubernamentales, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y, en general, con cualquier institución que otorgue directamente apoyos o servicios que puedan satisfacer las diferentes necesidades que los refugiados requieran.

La Asistencia Institucional que brinda la COMAR, consiste en identificar las necesidades que presenta cada solicitante de la condición de refugiado, refugiado o extranjero que recibe protección complementaria y elaborar con la participación del mismo, un plan de asistencia e integración de manera conjunta.

Posteriormente, la COMAR establece contacto con la dependencia o institución, con la finalidad de que sean atendidas las necesidades particulares de cada caso.

### **RUBROS DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL QUE FAVORECEN LA INTEGRACIÓN DE REFUGIADOS Y PERSONAS CON PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA EN MÉXICO**

#### **a) *REGULARIZACIÓN MIGRATORIA***

La COMAR, en el caso de refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria, los apoya en la integración del trámite que deben iniciar ante el Instituto Nacional de Migración, para la expedición del documento migratorio que les permita acreditar regular estancia en territorio nacional como residentes permanentes.

De igual forma la COMAR los apoya tratándose de diversos trámites que deberán realizar posteriormente para cumplir con sus obligaciones de carácter migratorio, como lo son la notificación de cambio de domicilio, estado civil y trabajo.

#### **b) *SERVICIOS DE SALUD***

De acuerdo a lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En este sentido, en el caso de refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria la COMAR los

apoya a iniciar las gestiones necesarias a fin de que sean beneficiarios los servicios de salud que brinda el Estado.

Particularmente, se apoya para que, de conformidad con los lineamientos para la incorporación de personas al Sistema de Protección Social en Salud, sean afiliados al Seguro Popular.

Tratándose de situaciones que requieran atención inmediata, la COMAR puede solicitar la colaboración de las diversas Instituciones del Sector Salud.

*c) EDUCACIÓN*

**REVALIDACIÓN E INGRESO A ESCUELAS DENTRO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA**

De acuerdo con lo que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º, toda persona tiene derecho a recibir educación. En ese sentido y con apoyo de las Bases de Colaboración que se celebraron entre la COMAR y la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (AFSEDF), se apoya a los refugiados y a los extranjeros que reciben protección complementaria a gestionar el acceso a los servicios educativos de revalidación de estudios o ingreso a escuelas dentro del nivel de educación básica.

*d) DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y VIAJE*

Este documento, de acuerdo con el artículo 2º. Fracción I del Reglamento de Pasaportes es aquel que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide para permitir la salida documentada del territorio nacional al extranjero que carezca de un pasaporte vigente y que no tenga posibilidad alguna de que su representante diplomático o consular les expida un pasaporte o, en su caso, que no tengan representante diplomático ni consular que se los expida.

En ese sentido, la COMAR puede emitir una recomendación, previa solicitud del refugiado o extranjero que recibe protección complementaria, mediante la cual se hace constar la imposibilidad que existe para obtener un pasaporte de su país de origen.

*e) CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO*

La COMAR apoya a los refugiados y extranjeros que reciben protección complementaria, con el objeto de que accedan a los programas de capacitación que tiene la Dirección

General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), área adscrita a la secretaría de Educación Pública (SEP), cuyo objeto es establecer contenidos y modalidades de capacitación para el trabajo que propicien el crecimiento académico y económico de la sociedad Mexicana.

f) REUNIFICACIÓN FAMILIAR

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Sobre Refugiados Protección Complementaria y Asilo Político para efectos de Reunificación Familiar, por derivación de la condición de refugiado, se podrá autorizar la internación a territorio nacional del cónyuge, concubinario, concubina, hijos, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes consanguíneos del cónyuge, concubinario, concubina hasta el segundo grado que dependan económicamente del refugiado y que este tenga la capacidad económica para su manutención.

En ese sentido, es necesario que el refugiado presente solicitud ante la COMAR, la cual debe estar acompañada de la documentación mediante la cual acredite parentesco y capacidad económica.

Una vez admitida la solicitud y previa entrevista que se realice, la COMAR emitirá el dictamen correspondiente.

En caso de autorizarse la reunificación familiar, el refugiado debe iniciar ante el Instituto Nacional de Migración el trámite para internar a sus familiares, para la cual COMAR lo apoya con el inicio del trámite.

g) NATURALIZACIÓN

En atención a lo establecido en el artículo 34 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, así como los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Nacionalidad, y el artículo 86 del Reglamento de la Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria, la COMAR apoya a los refugiados a iniciar el trámite de naturalización ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. En ese sentido, previa solicitud del refugiado, la COMAR emite una recomendación a la Secretaría de Relaciones Exteriores.